

República de Colombia

Rama Judicial



JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA ORALIDAD DE CARTAGENA

**CARTAGENA DE INDIAS D. T. Y C., TRECE (13) DE NOVIEMBRE DEL DOS
MIL VEINTE (2020).**

NUMERO ÚNICO DE RADICACIÓN 13-001-31-10-007-2019-00532-00

PROCESO: CANCELACIÓN DE AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR.

DTE: ROBERT VERGARA DIAZ

DDO: LEVIS GUZMAN ZUBIRIA

SALA DE AUDIENCIA VIRTUAL

MICROSOFT TEAMS

ACTA DE AUDIENCIA

INICIO DE AUDIENCIA: 13 DE NOVIEMBRE DE 2020 HORA: 9:00 A.M

FIN DE AUDIENCIA: 13 DE NOVIEMBRE DE 2020 HORA: 11:15 A.M.

JUEZ: DAMARIS SALEMI HERRERA

INTERVINIENTES

DEMANDANTE: ROBERT VERGARA DIAZ

APODERADO DEMANDANTE: LUIS FELIPE VARONA ORTIZ

DEMANDADO: LEVIS GUZMAN ZUBIRIA

APODERADO DEL DEMANDADO: TARCISIO HERRERA CASTILLA.

TESTIGOS:

ARLINI AGAMEZ GARAVITO.

EN EL PERIODO DE IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES LA DEMANDADA INDICÓ QUE OTORGABA PODER AL DR. TARCISIO HERRERA CASTILLA PARA QUE LA REPRESENTE JURIDICAMENTE EN EL CURSO DE ESTE PROCESO, EL DESPACHO ATENDIENDO A LO CONSAGRADO EN EL ARTICULO 74 DEL CGP Y SUBSIGUIENTES RECONOCE PERSONERÍA AL ABOGADO ANTES EN MENCIÓN Y NOTIFICA EL AUTO EN ESTRADO, LAS PARTES NO PRESENTAN NINGUN TIPO DE OBJECCIÓN AL AUTO ANTES PROFERIDO.

ETAPAS SURTIDAS



JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA ORALIDAD DE CARTAGENA

CONCILIACIÓN:

FRACASADA ESTA ETAPA LAS PARTES NO TIENEN ANIMO CONCILIATORIO, POR LO CUAL SE CONTINUA CON EL TRAMITE DE LA ACCIÓN

INTERROGATORIO A LAS PARTES:

SE PRACTICÓ EL INTERROGATORIO DE PARTE AL DEMANDANTE, Y SE PRACTICO EL INTERROGATORIO DE PARTE AL DEMANDADO POR PARTE DE LA SEÑORA JUEZ.

FIJACIÓN DEL LITIGIO:

EL APODERADO DE LA PARTE DEMANDANTE FIJO SUS HECHOS Y PRETENSIONES, MANTENIENDO INCÓLUME LAS CONSIGNADAS EN LA DEMANDA.

EL APODERADO JUDICIAL DE LA PARTE DEMANDADA INDICÓ QUE SE MANTIENE EN LO INDICADO EN LA CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA.

SANEAMIENTO DEL PROCESO:

SE CUMPLIERON LAS GARANTÍAS Y NO SE ADVIRTIÓ NULIDADES POR EL APODERADO DE LA PARTE DEMANDANTE.

EL APODERADO DE LA PARTE DEMANDANDA VERBALIZO UNA MEDIDA DE SANEAMIENTO EN EL SENTIDO DE QUE EN EL TRAMITE DE LA PRESENTE ACCIÓN SE DEBIO INTEGRAR EL LITIS CONSORTE NECESARIO, EN RELACIÓN CON LA MENOR HIJA QUE TIENEN EN COMUN LAS PARTES Y AL PROFERIR EL DESPACHO UNA SENTENCIA QUE PUEDE SURTIR EFECTOS EN CONTRA DE ELLA, DEBE ESTAR EN EL PROCESO REPRESENTADA POR UN CURADOR AD LITEM.

EL DESPACHO ATENDIENDO A LO ANTERIOR Y DESPUES DE EXPRESAR UNAS CONSIDERACIONES JURISPRUDENCIALES Y NORMATIVAS RESUELVE QUE NO ES NECESARIA LA MEDIDA DE SANEAMIENTO PUES SE ESTA ANTE UNA FIGURA JURIDICA QUE ATAÑE A LAS PARTES EN EL ASUNTO.

DECISIÓN ESTA QUE ES NOTIFICADA EN ESTRADO Y CONTRA ELLA PROCEDEN LOS RECURSO, LOS APODERADOS JUDICIALES NO PRESENTAN RECURSO ALGUNO.

República de Colombia

Rama Judicial



JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA ORALIDAD DE CARTAGENA

ETAPA DE INSTRUCCIÓN Y PRUEBAS:

SE TUVO EN CUENTA LAS PRUEBAS DOCUMENTALES ALLEGADAS AL EXPEDIENTE. Y SE SURTIERON LOS TESTIMONIOS DE ARLINI AGAMAES GARAVITO.

SE LE CONCEDIO EL USO DE LA PALABRA AL ABOGADO DE LA PARTE DEMANDANTE PUES SOLICITO Y FUE DECRETADO EL INTERROGATORIO A LA PARTE DEMANDADA.

SE LE CONCEDIO EL USO DE LA PALABRA AL ABOGADO DE LA PARTE DEMANDADA PUES SOLICITO Y FUE DECRETADO EL INTERROGATORIO DE PARTE AL DEMANDANTE.

DE LA MISMA FORMA SE SURTIO LA DECLARACIÓN DE PARTE DEL APODERADO DEL DEMANDANTE A SU REPRESENTADO.

ALEGATOS DE CONCLUSIÓN:

EL APODERADO DE LA PARTE DEMANDANTE PRESENTO SU ALEGATO DE CONCLUSIÓN VERBALMENTE. EL APODERADO JUDICIAL DE LA PARTE DEMANDADA PRESENTO SUS ALEGATOS DE FORMA VERBAL.

ACTO SEGUIDO SE PROCEDIÓ A EMITIR LA SENTENCIA CORRESPONDIENTE LUEGO DE EXPONER LOS ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES.

SENTENCIA

EN MÉRITO A LO EXPUESTO EL JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE CARTAGENA ORALIDAD, ADMINISTRANDO JUSTICIA Y EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY,

RESUELVE:

1°.- NO ACCEDER A LA PRETENSIÓN INCOADA POR LA PARTE DEMANDANTE POR LAS CONSIDERACIONES INDICADAS EN EL DESARROLLO DE LA DILIGENCIA.

2°- SE DEBE ORDENAR SU CONDENA EN COSTAS.

República de Colombia

Rama Judicial



JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA ORALIDAD DE CARTAGENA

LA DECISIÓN SE NOTIFICA EN ESTRADOS A LAS PARTES. SIN RECURSOS. NO SIENDO OTRO EL MOTIVO DE LA DILIGENCIA SE DA POR TERMINADA Y SE FIRMA EL ACTA EL DÍA 13 DE NOVIEMBRE DE 2020. SIENDO LAS 11:15 P.M.

DAMARIS SALEMI HERRERA

JUEZ

REALIZADO POR KEIVIN CARDONA THERAN.

Firmado Por:

DAMARIS SALEMI HERRERA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 007 FAMILIA DEL CIRCUITO DE CARTAGENA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fc3b61c8ade8e60dbeb1cedcce93e5d8e53ac0ec8ba1ef6715c1b7129c4ce62d**
Documento generado en 18/11/2020 12:28:31 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>